



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Gabinete de Iniciativa Joven. Ayudas.** Corrección de errores al Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la sociedad de la imaginación ..... 4065

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Personal docente no universitario. Lista de espera.** Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas ..... 4067

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 1 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 496/2006 ..... **4107**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 1 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 660/2006 ..... **4108**

**Consejería de Fomento**

**Viviendas.** Resolución de 25 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en la lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en la promoción de viviendas "Estación Enológica" promovida por la entidad SENPA, S.A., en la localidad de Almendralejo ..... **4109**

**Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Programa de Formación en Ciencias de la Salud.** Corrección de errores a la Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitaria, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2008, en su primera convocatoria ..... **4123**

**V ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Recursos. Emplazamientos.** Anuncio de 30 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 81/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento ..... **4124**

**Recursos. Emplazamientos.** Anuncio de 31 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 4/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento ..... **4124**



**Recursos. Emplazamientos.** Anuncio de 31 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 7/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento ..... **4125**

**Recursos. Emplazamientos.** Anuncio de 31 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 19/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento ..... **4125**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el reintegro total de la subvención concedida a la entidad "Talleres Quatro Extremadura, S.L." por la inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio ..... **4126**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador seguido a la Comunidad de Propietarios "Urbanización Las Lomas". Expte.: 449/2007 ..... **4127**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Torosio. Expte.: S/125-2007 ..... **4128**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Bimbora, S.L.". Expte.: 281/2006 ..... **4129**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña. Expte.: S/121-2007 ..... **4130**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Restaurante Chino Gran Muralla (D. Ren Xian Qi)". Expte.: S/166-2007 ..... **4131**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Primitivo Vargas Vázquez. Expte.: S/195-2007 ... **4133**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Club Cacique 98, S.L.". Expte.: S/211-2007 ..... **4134**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Valencioil, S.L.". Expte.: 346/2007 ..... **4135**

**Adjudicación.** Anuncio de 23 de enero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio "Programa de radio sobre salud en una emisora de ámbito regional". Expte.: SV.08/002 ..... **4136**



## **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la realización del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de radiodiagnóstico con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1107040505/07/CA ..... **4137**

## **Ayuntamiento de Garciaz**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 14 de febrero de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..... **4138**

## **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 5 de febrero de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..... **4139**

## **Ayuntamiento de La Albuera**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 12 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 2/2006 de las Normas Subsidiarias ..... **4139**

## **Ayuntamiento de La Zarza**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 30 de enero de 2008 sobre convocatoria, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local ..... **4140**

## **Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 12 de febrero de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias ..... **4140**

## **Ayuntamiento de Plasencia**

**Urbanismo.** Edicto de 28 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle ..... **4141**

## **Ayuntamiento de Quintana de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre reparcelación voluntaria de terrenos .. **4141**

## **Ayuntamiento de Serrejón**

**Información pública.** Edicto de 2 de enero de 2008 sobre adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una Red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano ..... **4142**



### **Ayuntamiento de Tálaga**

**Planeamiento.** Anuncio de 8 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana ..... **4143**

### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de febrero de 2008 sobre convocatoria para el acceso a tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, y una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna ..... **4143**

### **Ayuntamiento de Zahínos**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de enero de 2008 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público del 2007 ..... **4176**

### **Notaría de Olivenza**

**Información pública.** Edicto de 11 de febrero de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... **4176**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la sociedad de la imaginación. (2008040020)*

Advertidos errores en el texto del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, publicado en el DOE número 32 de 15 de febrero, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3352, en el artículo 20, primer párrafo:

Donde dice:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 5".

Debe decir:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 6".

En la página 3355, en el artículo 25, primer párrafo:

Donde dice:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 5".

Debe decir:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 6".

En la página 3355, en el artículo 26.2:

Donde dice:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 5".

Debe decir:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 6".

En la página 3358, en el artículo 29.1.c):

Donde dice:

"(...) Los materiales necesarios para la realización y presentación...".



Debe decir:

"(...) Los materiales necesarios y la realización y presentación...".

En la página 3359, en el artículo 30, primer párrafo:

Donde dice:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 5".

Debe decir:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 6".

En la página 3360, en el artículo 30.d).5:

Donde dice:

"5. Copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido o de estar cursando alguno de los 2 últimos cursos".

Debe decir:

"5. Copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido".

En la página 3361, en el artículo 34.1, primer párrafo:

Donde dice:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 5".

Debe decir:

"(...) además de los documentos exigidos en el artículo 6".



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2008060403)*

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad, así como que en cada convocatoria se establecerán dos procedimientos: integración por primera vez en las listas y actualización de méritos y puntuación, de quienes ya forman parte de la lista teniendo, en cuenta los nuevos méritos perfeccionados desde el anterior proceso.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

- Convocatoria para la integración por primera vez en las listas de espera.
- Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las listas.

#### CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE núm. 61, de 29 de mayo), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las listas de espera para la provisión mediante nombramiento interino, de vacantes o sustituciones de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera. Superación de una prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo que se convocará para ingreso a los citados cuerpos.

Segunda. Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las comisiones de baremación que se indican en la Base VII de esta Resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes Bases:

#### BASE I. PARTICIPANTES.

Podrán integrarse por primera vez en las listas de las especialidades correspondientes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los requisitos establecidos en la Base III.

#### BASE II. ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES.

Las especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

Los aspirantes que se integren por primera vez en las listas de espera sólo podrán solicitar una especialidad.

#### BASE III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 3.1. Requisitos generales:

- 3.1.1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- 3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.



- 3.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 3.1.5. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo Cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.
- 3.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.3.
- 3.1.7. Los aspirantes discapacitados deberán tener dicha condición con carácter definitivo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.2.1. Titulación. Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, superen la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.2.2. Superación de una prueba de acceso. Los aspirantes deberán superar la Parte A de la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa Especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el



año 2008. La superación de esta prueba de la Especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de la presente convocatoria.

- 3.2.3. Los aspirantes de las Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se indican en el Anexo VII, deberán estar también en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quedarán exentos de este requisito quienes estén en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en pedagogía y psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

En virtud de lo establecido en dicha disposición, son equivalentes a dicha formación los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Aptitud Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Igualmente, será reconocida como equivalente a estos efectos la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados. A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los centros a que hacen referencia los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- 3.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

#### BASE IV. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA.

- 4.1. De conformidad con lo indicado en la Base III de la presente convocatoria, para cada una de las especialidades será necesario superar la Parte A) de la prueba, o bien toda la prueba de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

A los efectos de esta convocatoria superarán la Parte A de dicha prueba quienes obtengan al menos la mitad de la puntuación que se le haya asignado a la misma en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en los citados cuerpos.

- 4.2. Estas pruebas serán calificadas por los tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en dichos cuerpos.



- 4.3. Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, conforme se establece en la base 3.1.6, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

**CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas aprobadas por Resolución de 7 de junio de 2006 (DOE núm. 70, de 15 de junio), de la Dirección General de Política Educativa.

Con objeto de que se pueda ejercer la opción prevista en la letra b) de la Base 5.1, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria cuarta del Decreto 98/2007, se procederá a la adaptación de la puntuación de los integrantes de todas las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas al nuevo baremo que dicho Decreto establece, haciéndose públicas estas a la fecha de publicación de la presente resolución en la Dirección General de Personal Docente, las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, así como en la página web: <http://profex.educarex.es>. Dado el carácter exclusivamente informativo de las mismas, cualquier reclamación contra esta baremación deberá presentarse contra la lista provisional a la que se refiere la Base 8.1.

Este procedimiento de actualización de méritos se regirá por las siguientes Bases:

**BASE V. PARTICIPANTES.**

- 5.1. Los integrantes de las listas de espera podrán solicitar la actualización de sus méritos en todas o alguna de las listas de las que formen parte, pudiendo optar por:



- a) Que se valoren exclusivamente los nuevos méritos perfeccionados desde la anterior convocatoria. En este caso, sólo podrán ser alegados los nuevos méritos perfeccionados desde el día 11 de marzo de 2006 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Se exceptúa de lo anterior el apartado relativo a resultados de ejercicios de oposiciones cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2008.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 5 de agosto de 2008, ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2008.

- b) Que, además de valorarse los nuevos méritos perfeccionados desde la anterior convocatoria en los términos anteriormente indicados, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se realice una nueva baremación de los méritos perfeccionados con anterioridad al 10 de marzo de 2006 en todas las listas de espera de los cuerpos docentes convocados por la presente Resolución de las que forme parte.

Para ello el interesado deberá indicarlo expresamente en su solicitud, así como aportar junto con ésta todos los méritos que pretenda hacer valer, incluyendo tanto los perfeccionados con anterioridad a la fecha citada, como los nuevos méritos perfeccionados en el periodo de actualización mencionado. Quienes no consignen expresamente en su solicitud que se acogen a esta opción se entenderá que renuncian a la misma.

En el caso de ejercer esta opción se procederá a rebaremar los méritos en todas y cada una de las listas de espera de los cuerpos convocados de las que forme parte el aspirante, no siendo vinculante la puntuación total, ni por apartados o subapartados obtenida en anteriores convocatorias. Los méritos que no se adjunten por el interesado a su solicitud no serán tenidos en cuenta en la rebaremación, aunque hayan sido aportados y puntuados en convocatorias anteriores.

- 5.2. En todo caso, para permanecer en dichas listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

#### NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

#### BASE VI. FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

##### 6.1. Forma.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar en su solicitud, la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación bien mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III, bien mediante el



modelo que previamente haya cumplimentado y enviado telemáticamente. Ambas opciones tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos, siempre que se realicen conforme se indica en la presente Base.

6.1.1. Los aspirantes que opten por presentar su solicitud de participación mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III a esta resolución, aportarán dos copias, la primera para la citada Dirección General y la segunda para el interesado.

6.1.2. Los aspirantes que opten por la cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación deberán acceder a la página web: <http://profex.educarex.es>, y tras rellenar el correspondiente modelo, proceder a su envío, recibiendo a continuación un e-mail que confirmará su correcta recepción. Tras ello deberán imprimir la solicitud enviada y, una vez firmada, presentarla junto con los méritos que pretendan hacer valer dentro del plazo fijado en el apartado 7, en cualquiera de los registros oficiales indicados en el apartado 6 de la presente base.

La simple cumplimentación y envío por vía telemática de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 7 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en esta última.

## 6.2. Integración por primera vez en las listas.

Los interesados que soliciten integrarse por primera vez en las listas deberán hacerlo constar en su solicitud, bien mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III, bien mediante el modelo que previamente haya cumplimentado y enviado telemáticamente, indicando la especialidad a la que optan. Junto con la fotocopia del citado Anexo o el modelo enviado telemáticamente, una vez impreso este, se acompañará la documentación compulsada justificativa de los méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo IV. Igualmente los interesados que tengan con carácter definitivo la condición de discapacitado deberán hacerlo constar en su solicitud.

La solicitud de participación irá acompañada de los siguientes documentos:

### a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de éste, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- d) En su caso, fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

### 6.3. Actualización de méritos.

Los interesados que soliciten la actualización de méritos en las listas deberán así especificarlo en su solicitud de participación bien mediante fotocopia del modelo que figura como Anexo III, bien en el modelo cumplimentado y enviado telemáticamente, concretando la especialidad o especialidades en las que ha perfeccionado nuevos méritos. En dicha solicitud deberán indicar si optan por una nueva baremación de méritos en los términos indicados en la letra b) de la Base 5.1. En caso de no indicar nada se entenderá que renuncia a dicha opción.

Junto con la fotocopia del citado Anexo o el modelo enviado telemáticamente, una vez impreso éste, se acompañará la documentación compulsada justificativa de los méritos en la forma que determina el Anexo IV.

No obstante lo anterior, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente:

- La experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del Anexo IV.
- La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, conforme se indica en el apartado e) del Anexo IV de la presente convocatoria en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura indicados en el Anexo VI.

### 6.4. Compulsa. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros,



bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

- 6.5. Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.6. Lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.
- 6.7. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 6.8. Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo IV.

#### BASE VII. COMISIONES DE BAREMACIÓN.

- 7.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.
- 7.2. Las Comisiones de Baremación, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.
- 7.3. Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.
- 7.4. El número de comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.



- 7.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dichas comisiones de baremación tendrán la categoría primera.

#### BASE VIII. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.

- 8.1. Listas provisionales. En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión tanto en dicha Dirección General como en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquellos que soliciten actualización, se expresará, por apartados, la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes, o bien de la rebaremación.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
  - b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V.
- 8.2. Contra estas listas los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas.
- 8.3. Listas definitivas. En el plazo de un mes se resolverán las reclamaciones presentadas y, por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se elevarán a definitivas las listas provisionales que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Dado que los procedimientos selectivos para ingreso en la Especialidad solicitada que convoque la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, se celebrarán con posterioridad a la publicación de estas listas definitivas, estas serán actualizadas, antes de la adjudicación de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base III de la presente Resolución, los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 45, de 19 de abril). No obstante, cuando de conformidad con el artículo 4.2 del citado Decreto los aspirantes que actualicen méritos que hayan optado por presentarse a los procesos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes no universitarios en otra administración educativa diferente a Extremadura, deberán acreditar tal extremo ante la Dirección General de Personal



Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura antes del día 15 de julio de 2008. En caso contrario serán excluidos de las listas.

- b) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV de la convocatoria, los aspirantes que habiendo solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, no superen la Parte "A" de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición.
- c) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV y la disposición complementaria n.º 1 del Anexo II de la convocatoria, los aspirantes de nuevo ingreso en la lista de espera que, por carecer de las titulaciones exigidas para impartir las especialidades enumeradas en el mencionado Anexo, aparecen en las listas de aspirantes con la marca "X", en el caso de que no obtuvieran al menos cinco puntos en la totalidad de la prueba de la fase de oposición de la Especialidad respectiva.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c), superarán el ejercicio o prueba correspondiente quienes obtengan cinco o más puntos en la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el citado cuerpo.

- d) Se modificará la puntuación del apartado B del baremo, que corresponde a los resultados obtenidos de ejercicios de oposiciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.1, a aquellos aspirantes que mejoren su nota como consecuencia de los procesos selectivos del año 2008, de la siguiente forma:
  - Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
  - Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará siempre que el interesado lo acredite antes del día 5 de agosto de 2008, de conformidad con la Base 5.1 a) de la convocatoria.

8.4. El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.5. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

#### BASE IX. GESTIÓN DE LAS LISTAS.

9.1. La gestión de la lista de espera se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

9.2. En aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 98/2007, los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.



- 9.3. Los llamamientos de los aspirantes que integran las listas de espera se realizarán siguiendo el orden de prelación que figure en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.
- 9.4. Aquellas personas que figuren en varias listas, cuando sean llamadas para una de ellas, podrán ejercer el derecho de reserva previsto en el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.
- 9.5. Serán excluidos de la lista con carácter definitivo, quienes no ejerciendo el derecho a reservarse anteriormente mencionado, rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.
- Se exceptúan de lo anterior, conforme indica el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, quienes acrediten mediante la documentación pertinente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.
- 9.6. Terminado el período de interinidad de la persona integrante de la lista de espera, volverá a integrarse en la misma en el puesto que ocupaba con anterioridad a la interinidad en la que cesa y con su misma puntuación.
- 9.7. La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2009, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

#### BASE X. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación existente en la página web: <http://profex.educarex.es>, así como en los tablores de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de febrero de 2008.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



**ANEXO I**  
**ESPECIALIDADES EN QUE SE PUEDE SOLICITAR INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA**

<b>CÓDIGOS DE LOS CUERPOS</b>	
0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0591	CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
0592	CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

<b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLES
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

<b>PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
015	PORTUGUÉS

<b>PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
423	PIANO

**ANEXO II**  
**TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO**

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 0590)		TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO	TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
001	FILOSOFÍA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Filosofía	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
002	GRIEGO	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
003	LATÍN	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. - Filología Románica. - Filología Hispánica. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.	



005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. - Geografía, Geografía e Historia, Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. - Antropología Social y Cultural.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
006	MATEMÁTICAS	Licenciado en: - Ciencias, sección Matemáticas. - Ciencias Matemáticas. - Matemáticas. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Ciencias, Sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Informática. Ingeniero: - en Informática. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	Licenciado en: - Ciencias, sección Física o Química. - Ciencias Físicas. - Ciencias Químicas. - Física. - Química. - Bioquímica. Ingeniero: - Químico. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía. - Agrónomo.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	



008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Naturales</li><li>- Ciencias, sección Biología o Geología</li><li>- Ciencias Biológicas</li><li>- Ciencias Geológicas</li><li>- Biología</li><li>- Ciencias Ambientales</li><li>- Geología</li><li>- Ciencias del mar</li><li>- Bioquímica.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Medicina.</li><li>- Veterinaria.</li></ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrónomo.</li><li>- de Montes.</li><li>- de Minas.</li></ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.	
009	DIBUJO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Bellas Artes.</li><li>- Arquitecto.</li></ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li><li>- Aeronáutico.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- Industrial.</li><li>- en Geodesia y Cartografía.</li></ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.	
010	FRANCÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Francesa.</li><li>- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).</li></ul>	Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	



011	INGLÉS	Licenciado en: - Filología Inglesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)	Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.	
016	MÚSICA	Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 6177/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).	Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor en cualquiera de las especialidades, establecido en el R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	Licenciado en: - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	Licenciado en: - Psicología. - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación.	Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	



019	TECNOLOGÍA	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: - Ciencias, sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Química. - Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.	Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en: - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval.
061	ECONOMÍA	Licenciado en: - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Economía. - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomado en: - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública.
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Arquitecto. Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos. - Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - en Topografía. - Industrial, en todas sus especialidades.



105	FORMACIÓN ORIENTACIÓN LABORAL	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> </ul> <p>Ingeniero en Organización Industrial.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Trabajo Social.</li> <li>- Educación Social.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul>
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Turismo.</p>
107	INFORMÁTICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Ingeniero: en Informática.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- en Electrónica.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estadística.</li> <li>- Informática</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.</li> </ul>
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Psicopedagogía.</li> <li>- Sociología.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Maestro, en todas sus especialidades.</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social.</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul>



111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Agrónomo.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas</p>	<p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Navegación Marítima.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Máquinas Navales.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li> </ul>
118	PROCESOS SANITARIOS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomado en Enfermería.</p>
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Periodismo</li> </ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" o "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos de interinos".



<b>TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)</b>		
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO.</b>	<b>TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO</b>
204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Ingeniero: - Industrial. - de Montes. - de Materiales. Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Forestal, en todas sus especialidades.	Técnico Superior en: - Producción de Madera y Mueble. - Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista: - en Construcción Industrial de Madera. - Ebanista. - en Madera. - Modelista de Fundición. - en Diseño y Fabricación de Muebles.
206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.	



211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Ingeniero: - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Mecánica. - en Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.	Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Especialista: - en Montaje y Construcción de Maquinaria. - en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. - en Micromecánica de Instrumentos. - Instrumentista en Sistemas de Medida. - en Utilajes y Montajes Mecánicos. - Mecánico de Armas. - en Fabricación Mecánica. - en Máquinas-Herramientas. - en Matricería y Moldes. - en Control de Calidad. - en Micromecánica y Relojería.
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Química. - Veterinaria. Diplomado en: - Enfermería. - Fisioterapia	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Odontología. - Veterinaria. Diplomado en Enfermería.	



221	PROCESOS COMERCIALES	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li><li>- Ciencias del Trabajo.</li><li>- Economía.</li><li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li><li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul> <p>Ingeniero en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática.</li></ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Biblioteconomía y Documentación.</li><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li></ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática de Gestión.</li><li>- Informática de Sistemas.</li></ul>	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li><li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>- Economía.</li><li>- Derecho.</li></ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática.</li></ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Biblioteconomía y Documentación.</li><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li></ul> <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática de Gestión.</li><li>- Informática de Sistemas.</li></ul>	



223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Comunicación Audiovisual.</li><li>- Periodismo.</li><li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li><li>- Química.</li></ul> Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li><li>- Diseño Industrial.</li><li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li></ul>	Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Composición.</li><li>- Encuadernación.</li><li>- Impresión.</li><li>- Procesos Gráficos.</li><li>- Reproducción Fotomecánica.</li><li>- Composición de Artes Gráficas.</li></ul>
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Pedagogía.</li><li>- Psicología.</li><li>- Sociología.</li></ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Psicopedagogía.</li><li>- Educación Social.</li><li>- Trabajo Social.</li></ul> Maestro, en todas sus especialidades.	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo.  Siempre que tengan el título de Técnico Superior en Restauración o Técnico Especialista en Hostelería.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Matemáticas.</li><li>- Física.</li><li>- Informática.</li></ul> Ingeniero en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática.</li><li>- de Telecomunicación.</li></ul> Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.</li><li>- Informática de Gestión.</li><li>- Informática de Sistemas.</li><li>- Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li></ul> Diplomado en Informática.	

228	SOLDADURA	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial.</li><li>- Naval y Oceánico.</li></ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li><li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li><li>- Diseño Industrial.</li><li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li><li>- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li><li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li></ul> <p>Siempre que tengan el título de Técnico Especialista en Construcciones Metálicas, Fabricación Soldada, Calderería en Chapa Estructural y Soldadura, así como Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p>	<p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Construcciones Metálicas y Soldador.</li><li>- Soldadura.</li><li>- Fabricación Soldada.</li><li>- Calderería en Chapa Estructural.</li><li>- Construcción Naval.</li><li>- Trazador Naval.</li></ul>
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Comunicación Audiovisual.</li><li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li><li>- Periodismo.</li></ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p>	

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".



<b>TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 0592)</b>	
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO</b>
015 PORTUGUÉS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Portuguesa.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma portugués).</li> </ul> <p>OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO</p> <p>Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino".

<b>TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 0594)</b>	
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO</b>
423 PIANO	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Piano.</p> <p>Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO</p> <p>Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes superen toda la prueba de la fase de oposición de la especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año, siempre y cuando tengan una titulación del nivel exigido para acceso al Cuerpo.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en las columnas que incluyen "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".



ANEXO III

Junta de Extremadura
Consejería de Educación
Dirección General de Personal Docente

GRAPE EN ESTA ZONA

Sello de Registro

(Sellar únicamente dentro del recuadro)

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

D.N.I. N.I.F.

Grid boxes for D.N.I. and N.I.F. numbers

Nombre

Grid box for Name

Primer Apellido

Grid box for First Surname

Segundo Apellido

Grid box for Second Surname

Nacionalidad

Grid box for Nationality

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS

Domicilio: calle o plaza y número

Grid box for Address

Población

Grid box for Population

Código Postal

Provincia

Grid box for Postal Code

Grid box for Province

Telefonos de localización inmediata

Discapacidad mayor o igual al 33%

Grid box for Immediate Location Phone

Grid box for Disability

Si NO

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA

A.- NUEVO INGRESO:

Cuerpo

Especialidad

Grid boxes for New Entry: Body and Specialty

B.- ACTUALIZACIÓN: Opto por una nueva baremación de méritos en todas las listas de espera de los cuerpos convocados (Base 5.1.b)

Si NO

Cuerpo

Espec.

Cuerpo

Espec.

Cuerpo

Espec.

Cuerpo

Espec.

Grid boxes for Actualization: Body and Specialty (Row 1)

Grid boxes for Actualization: Body and Specialty (Row 2)

Grid boxes for Actualization: Body and Specialty (Row 3)

4. PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA (si procede)

BADAJOS

CÁCERES

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En a de de

Fdo.



**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO (CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS)**  
LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.  
ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.  
SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO  
CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- ✓ En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud de participación utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
- ✓ Escriba solamente con **bolígrafo negro o azul** sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- ✓ Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
- ✓ Escriba **un solo carácter** (letra, número o signo) en cada casilla. **No escriba nada fuera de las casillas.**
- ✓ Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
- ✓ Si se equivoca al rellenar una marca o una casilla de código **no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.**
- ✓ En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
- ✓ No olvide firmar su solicitud. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
- ✓ No doble la Solicitud ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES:**

- ✓ Apartado 1 ("DATOS DE IDENTIFICACIÓN"). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar el número de identidad extranjero, o bien el número del documento de identidad o pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen.
- ✓ Apartado 2. ("DOMICILIO A AFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS"). Marcar con una X si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.
- ✓ Apartado 3. ("CUERPO Y ESPECIALIDAD A QUE SE OPTA").  
El CUERPO se identificará por su código:
  - Profesores de Enseñanza Secundaria: 0590.
  - Profesores Técnicos de Formación Profesional: 0591.
  - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0592.
  - Profesores de Música y Artes Escénicas: 0594.

Las ESPECIALIDADES se identificarán conforme al código que se indica en el Anexo I o en la página web:  
<http://profex.educarex.es>.

**A.- NUEVO INGRESO.** Solamente podrá indicarse un único cuerpo y especialidad. Deberá adjuntarse a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de su identidad
- Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- Fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3 están exentos de la previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

**B.- ACTUALIZACIÓN.** Deberán indicarse los cuerpos y especialidades en los que solicite dicha actualización, acompañando a su solicitud lo documentación compulsada justificativa de los méritos en la forma indicada en el Anexo IV.

Los aspirantes de ACTUALIZACIÓN podrán solicitar que, además de dicha actualización, se realice EN TODAS LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS CONVOCADOS, una nueva baremación de los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la anterior convocatoria. Para ello deberá indicar en su solicitud que se acoge a dicha opción marcando con una X la casilla "Sí" y adjuntar TODOS LOS MÉRITOS que pretendan que sean tenidos en cuenta. En el caso de marcar con una X la casilla "NO" o de no indicar nada se entenderá que renuncia a dicha opción.

- ✓ Apartado 4. ("PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA"). Marcar, si procede, con una X la provincia a la que se renuncia.

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN REGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Este documento va a ser rellenado y enviado telemáticamente.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.

**INSTRUCCIONES GENERALES.**

- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.
- El envío de la solicitud de participación se hace mediante el programa de correo predeterminado en el ordenador del usuario (Outlook Express, Outlook, Mozilla, Thunderbird,...). Por tanto, este programa deberá estar correctamente configurado para enviar emails.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.**

- En el formulario de la solicitud los campos marcados con \* son obligatorios.
- Apartado 1 ("DATOS DE IDENTIFICACIÓN"). Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen.
- Apartado 2 ("DOMICILIO A AFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS"). Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.
- Apartado 3. ("CUERPO Y ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA").
  - El CUERPO se identificará por su código:
    - Profesores de Enseñanza Secundaria: 0590.
    - Profesores Técnicos de Formación Profesional: 0591.
    - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0592.
    - Profesores de Música y Artes Escénicas: 0594.

Las ESPECIALIDADES se identificarán conforme al código que se indica en el Anexo I o en la página web: <http://profex.educarex.es>.

**A.- NUEVO INGRESO.** Solamente podrá indicarse un único cuerpo y especialidad. Deberá adjuntarse a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de su identidad
- Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.
- Fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3 están exentos de la previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

**B.- ACTUALIZACIÓN.** Deberán indicarse los cuerpos y especialidades en los que solicite dicha actualización, acompañando a su solicitud lo documentación compulsada justificativa de los méritos en la forma indicada en el Anexo IV.

Los aspirantes de ACTUALIZACIÓN podrán solicitar que, además de dicha actualización, se realice EN TODAS LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS CONVOCADOS, una nueva baremación de los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la anterior convocatoria. Para ello deberá indicar en su solicitud que se acoge a dicha opción marcando con una X la casilla "SÍ" y adjuntar TODOS LOS MÉRITOS que pretendan que sean tenidos en cuenta. En el caso de marcar con una X la casilla "NO" o de no indicar nada se entenderá que renuncia a dicha opción.

- Apartado 4. ("PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA"). Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

#### **INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.**

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío mediante email para lo cual únicamente debe pulsar "ENVIAR". NO cambie el contenido de este email antes de enviarlo.
- Una vez recibida la solicitud se enviará una respuesta automática a la dirección que figure como remitente.

#### **INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.**

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de enviarla. Para imprimirla utilice siempre la opción IMPRIMIR del formulario. NO imprima directamente la página.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada junto con los MÉRITOS que se pretenda alegar (Anexo IV), DENTRO DEL PLAZO (Base 6.7), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 6.6).
- MUY IMPORTANTE.
  - La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 6.7. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.
  - En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base 8.5.
- Los aspirantes a Nuevo Ingreso (NI) deberán adjuntar a la solicitud fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de su identidad indicado en la Base 6.2. Si no poseen la nacionalidad española y, de conformidad con la Base 4.3 están exentos de la previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la exención.

**ANEXO IV****BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

<b>SUBAPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Documentos justificativos del nombramiento y cese expedidos por órgano competente o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha exacta de toma de posesión y cese, cuerpo y especialidad, así como las correspondientes prórrogas en su caso.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, más: - En el caso de la experiencia docente en centros privados legalmente autorizados o en centros dependientes de una Administración Pública no Educativa, certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad. - El visto bueno de la Unidad de Programas Educativos, en los programas formativos o convenio del MEC o de la Consejería de Educación. - Que conste que los servicios prestados tengan carácter docente respecto de la experiencia docente en las Universidades.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativas convocante acreditativo de cada uno de los procesos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) <b>Expediente académico:</b> (nota media-5) $\times 0,12$	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10
b) <b>Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.</b>  1. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.	0,750	Certificación académica y fotocopia compulsada del título exigido como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.



3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
<b>c) Formación continua y publicaciones.</b>  I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.  II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.	I punto	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad.  Se requiere ejemplar original o fotocopia compulsada en el que conste el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.
<b>d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</b>  Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores, - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.	0,500	Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente.  Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo V, constanding fecha de comienzo y de finalización.
<b>e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.</b> Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.	0,5 puntos	Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.  En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo VI de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsas.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

#### APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).
2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias ni como profesor/a de religión.
6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.
7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

#### APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

#### APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

##### a) Expediente académico.

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en el Anexo II.



2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.
4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b) Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.
5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
6. Para la valoración de los títulos de EOI se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.



c) Formación continua y otras publicaciones.

1. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.
2. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
3. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
4. Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.
5. En el apartado de publicaciones, películas y trabajos de investigación la puntuación máxima de 0,4 puntos se repartirá de la siguiente manera:
  - Libro completo o publicación en vídeo o CD con un autor único: 0,2 puntos.
  - Libro completo o publicación en vídeo o CD con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.
  - Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.
6. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestados durante un curso completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2007/2008 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
2. Las acciones, actuaciones y planes o cursos (de salud, de idiomas, educador de comercio), actividades culturales (taller de teatro, biblioteca o animación lectora) o deportivas (miembros de los comités de los JUDEX o club del buen deportista) o de naturaleza similar, tendrán la valoración correspondiente a 1 mes de duración.
3. Los servicios relacionados con acciones, actuaciones o planes formativos en Extremadura que no consistan en servicios como monitor de actividades complementarias, serán



valorados por su duración según lo indique el contrato de trabajo acreditativo, expresado en años, meses y días.

4. El tiempo de servicios prestados por los profesores de religión en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura serán valorados atendiendo a la duración que exprese el contrato de trabajo acreditativo.
5. Los servicios prestados por los cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura, se valorarán según la duración que indique el contrato de trabajo traducido en años, meses y días.
6. Los cursos realizados en el Aula Mentor se valorarán de acuerdo con el número de horas que en el certificado se acrediten, computándose un día por cada 10 horas de curso.
7. La impartición de cursos de inglés comprendidos en los programas de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, será valorada con una duración de un mes.
8. Cuando las horas acreditadas de cursos de formación realizados en el ámbito de la Administración Educativa Extremeña sobrepasen el máximo puntuable por el apartado C.c), las que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas de curso.

e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados "de atención educativa preferente", así como en aquellos clasificados como "de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.
2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de "centro de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño".
3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo VI.



**ANEXO VI**  
**CENTROS DE LA CONSEJÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE**  
**EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y**  
**CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE**  
**DIFÍCIL DESEMPEÑO**

<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>		
<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Fecha</b>
C.E.E. "Los Ángeles"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	2007/2008
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Ntra. Sra. de Fátima"	Badajoz	1991/1992
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	1991/1992
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	2002/2003
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenosa (La)	1991/1992
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	1991/1992
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	1991/1992
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	1991/1992
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	1991/1992
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	1991/1992
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	1991/1992
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	2004/2005
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	1991/1992
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	1991/1992

<b>PROVINCIA DE CÁCERES</b>		
<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Fecha</b>
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	1991/1992
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	1991/1992
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	1991/1992
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	2002/2003
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	2003/2004
I.E.S. "Gregorio Maraón"	Caminomorisco	2004/2005
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	1991/1992
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	1991/1992
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	1991/1992
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	2002/2003
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	2003/2004
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	1991/1992
C.R.A. "Valdelazor"	Nuñomoral	1991/1992
C.P. "La Paz"	Plasencia	2002/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	2003/2004
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	1991/1992
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	1991/1992
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	1991/1992
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	2002/2003
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	2002/2003
I.E.S.O. "Tiétar"	Tiétar	2006/2007
C.P. "Ntra. Sra. de las Nieves"	Valdemorales	1991/1992
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	1991/1992
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	1991/1992

**ANEXO VII****ESPECIALIDADES EN LAS QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE POSEER  
EL CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA O TÍTULO DE  
ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA**

001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
061	ECONOMÍA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 496/2006. (2008060417)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 496 de 2006 promovido por Construcciones Abreu, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, sobre reclamación n.º REA 10/164/04, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 42 de 24 de enero de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 496/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Abreu, S.A., contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa n.º 10/164/04, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 1 de febrero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 660/2006. (2008060418)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 660 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 27 de febrero de 2006, recaída en reclamación n.º 06/0422/05, relativa al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales promovida por D. José M.ª Candela Zarco".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 54 de 24 de enero de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 660/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/422/05, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 1 de febrero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en la lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en la promoción de viviendas "Estación Enológica" promovida por la entidad SENPA, S.A., en la localidad de Almendralejo. (2008060439)*

El Decreto 6/2008, de 25 de enero, de medidas tendentes a mejorar el funcionamiento del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y a simplificar los trámites del procedimiento de sorteo, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial.

Asimismo, el artículo 12 Decreto 6/2008, de 25 de enero, exige que las viviendas protegidas del Plan Especial sean objeto de un procedimiento de sorteo siempre que se encuentren ubicadas en ámbitos en que el uso residencial del suelo se destine, en todo o en parte, a la construcción de viviendas protegidas del Programa Especial, y no sea de aplicación salvedad alguna mediante resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Por último, el artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, previene los requisitos reglamentariamente exigidos para ser admitido al procedimiento de sorteo, entre los que se encuentra el cumplimiento de la obligación de sellado del correspondiente certificado de inscripción, en tiempo y forma.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución persigue establecer las bases que regirán el sorteo a que se refiere.

### **BASES**

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Plan Especial que se relacionan en la Base Sexta de la presente convocatoria, incluidas en la promoción de viviendas "Estación Enológica", promovida por la entidad SENPA, S.A., en la localidad de Almendralejo.

En su virtud, se convoca al presente procedimiento de sorteo a todos aquellos interesados en acceder a la propiedad de las viviendas protegidas anteriormente referidas.

Segunda. Requisitos de admisión al procedimiento de sorteo.

1. Son requisitos necesarios para ser admitido al procedimiento de sorteo a que se refiere la presente convocatoria, que a la fecha en que se publique la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria:



- a) Los demandantes interesados se hallen inscritos y de alta en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda a la fecha.
  - b) Los demandantes que hayan manifestado a la promotora SENPA, S.A., su deseo de acceder a la tipología de vivienda protegida del Plan Especial que le interese, dentro de las comprendidas en la presente convocatoria, sellando el certificado de inscripción regulado en apartado 5 del artículo 10 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
  - c) Los demandantes interesados no reúnan la condición de compradores provisionales o definitivos de una vivienda protegida del Plan Especial, según los datos que obran en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
2. Los demandantes participarán en el procedimiento de sorteo de acuerdo con los datos que obren en el certificado de inscripción que hubieren sellado a tal efecto, y que determine su inclusión en el listado definitivo de demandantes admitidos al sorteo.

Serán inválidos y no surtirán efectos los sellos estampados en los certificados de inscripción que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 11 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, carezcan de eficacia a la fecha de publicación de la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria.

Tercera. Publicidad y notificaciones.

1. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al sorteo, resoluciones que pongan fin a la oferta de la promoción de viviendas o fase, resultados del sorteo, llamamientos de compradores provisionales, requerimientos de personación en la promotora y de aportación de documentación a efectos de visado del contrato de compraventa, aceptación o no de renunciaciones, bajas en la promoción de viviendas o fase de la misma, bajas en el Registro por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el procedimiento de sorteo...), a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web [www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org), en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento (Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncio de los Servicios Territoriales de dicho ente público en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa n.º 10), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
2. La fecha previsible de publicación de la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria es el 26 de marzo de 2008.

Cuarta. Reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente.

1. Si existieren personas con movilidad reducida permanente que, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, demandaran vivienda en la localidad donde radique la promoción de viviendas protegidas del Plan Especial deberá respetarse la reserva establecida para personas con movilidad reducida permanente.



2. El cupo de reserva de viviendas protegidas del Plan Especial que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior, en su caso, será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, respecto de la tipología de vivienda en que efectivamente exista dicha reserva. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, en su caso, no distinguirá entre grupos de demandantes, concurriendo al mismo todos los demandantes con movilidad reducida permanente admitidos al sorteo de la tipología de vivienda protegida de que se trate.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten agraciados como compradores provisionales en el propio sorteo específico, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate.

Los demandantes que en el propio acto del sorteo específico no resulten agraciados como compradores provisionales pasarán a formar parte de la lista de espera del sorteo específico de la tipología de vivienda de que se trate. Al propio tiempo, tales demandantes permanecerán en el correspondiente listado del sorteo general de dicha tipología de vivienda. Si en el acto del sorteo general tampoco resultaran seleccionados como compradores provisionales, pasarán a formar parte, asimismo, de la lista de espera del grupo correspondiente, dentro del sorteo general de la referida tipología de vivienda.

Los demandantes que reúnan la condición de personas con movilidad reducida permanente podrán ser llamados como compradores provisionales desde las correspondientes listas de espera de los sorteos generales, o específicos, de que formaren parte. Desde el momento en que fueren llamados como compradores provisionales desde la lista de espera del sorteo específico serán excluidos de las listas de espera del sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate.

3. Si de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero, no hubiere de practicarse reserva de viviendas protegidas del Plan Especial para personas con movilidad reducida permanente, o las inicialmente reservadas, pero excedentes, pudieran adquirirse, previos los trámites oportunos y respetando la normativa vigente, por demandantes agrupados en los listados del sorteo general para idéntica tipología de vivienda, el remanente de vivienda se distribuirá entre los Grupos I, II y III, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 17 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

#### Quinta. Relación de demandantes.

La promotora que concurre al procedimiento de sorteo regulado en la presente convocatoria deberá comunicar a la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la convocatoria del sorteo, la relación de los demandantes que hayan manifestado su deseo de adquirir una vivienda protegida del Plan Especial en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el contenido de dicha relación pueda ser modificado o ampliado hasta que culmine la oferta de dicha promoción de viviendas, mediante la publicación de la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda en que así se acuerde.

La relación de demandantes se acomodará a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.



Sexta. Listados provisionales.

1. Los listados provisionales de demandantes interesados en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial objeto de la presente convocatoria se formarán partiendo de la relación de demandantes regulada en la Base anterior, sin perjuicio del filtro que deba efectuar la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisión al procedimiento de sorteo regulados en la Base Segunda de la presente convocatoria y en el artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
2. Los listados provisionales se aprobarán mediante resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. La resolución por la que se aprueben los listados provisionales concederá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, que podrá ser ampliado por el Director General, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Existirán tantos listados provisionales como grupos de demandantes integren el sorteo general de cada tipología de vivienda incluida en la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria, existiendo, asimismo y con distinción, tantos listados provisionales como tipologías de vivienda en las que se asigne un cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente.

Los listados provisionales se acomodarán a las siguientes reglas:

A) 1.ª Fase de la Promoción de viviendas "Estación Enológica", promovida por la entidad SENPA, S.A., en Almendralejo (79 VIVIENDAS).

— N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000: 69 viviendas.

Sorteo general: 69 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo I: 20 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo II: 25 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo III: 24 viviendas.

— N.º de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial: 100 viviendas.

Sorteo general: 96 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo I: 28 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo II: 35 viviendas.

Viviendas reservadas al Grupo III: 33 viviendas.

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 4 viviendas.

Viviendas reservadas: 4 viviendas.

4. Ningún demandante admitido al sorteo general podrá estar incluido en más de uno de los grupos indicados anteriormente (Grupo I, II, III).



#### Séptima. Listados definitivos.

1. Los listados definitivos, que se harán públicos dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones regulado en la Base anterior, comprenderán a todos los demandantes que cumplan lo prevenido en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Decreto 6/2008, de 25 de enero. Los listados definitivos se harán públicos por los medios referidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La resolución por la que se aprueben los listados definitivos, que incumbe al Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el acto del sorteo.

Cada listado definitivo hará expresa mención del grupo (en su caso), el sorteo y la tipología de vivienda a que se refiere.

En cada listado definitivo aparecerán los demandantes por orden alfabético del primer apellido (primer apellido, segundo apellido y nombre) junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado. Dicho número servirá para identificar a los compradores provisionales agraciados en el sorteo y para ordenar a los demandantes en la lista de espera conforme a las reglas contenidas en la Base Octava de la presente convocatoria.

A cada listado definitivo se asociará una relación ordenada de las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en aquél. A cada una de dichas viviendas se asignará aleatoriamente un número, que servirá para ordenar la relación de forma correlativa y ascendente antes de su publicación.

2. Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, en su caso, de cada tipología de vivienda que hayan demandando y que concurran a sorteo. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada listado definitivo en que deban figurar, sin perjuicio de que si en el sorteo específico resultaren seleccionados como compradores provisionales, deba excluirse el número que se les hubiere asignado aleatoriamente en los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

#### Octava. Procedimiento de sorteo.

1. La selección de los compradores provisionales y la ordenación de la lista de espera de los demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial a que se refiere la presente convocatoria, se efectuará mediante un sorteo público y ante notario.
2. El sorteo se celebrará en presencia del Director General de Arquitectura y Programas especiales de Vivienda, o funcionario público en quien delegue, y del notario que deba autorizar las actas de resultados.
3. El acto del sorteo será público, no siendo obligatorio acudir a dicho acto para participar en el sorteo y resultar agraciado como comprador provisional o quedar en lista de espera. Si el acto de sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección General de Arquitectura y Programas especiales de Vivienda, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de



los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad las viviendas objeto del sorteo.

4. El sorteo permitirá identificar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales agraciados en el propio acto del sorteo y a los demandantes que deban integrar la lista de espera.
5. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo general se realizará una única extracción por cada grupo de demandantes admitidos definitivamente al sorteo de cada tipología de vivienda objeto de la presente convocatoria. Asimismo, se efectuará una única extracción por cada listado de demandantes definitivamente admitidos al sorteo específico de cada tipología de vivienda en que exista reserva de viviendas para personas con movilidad reducida permanente.

En ambos casos, se reintegrarán las bolas extraídas a sus correspondientes bombos tras cada extracción y se procederá, una vez introducidas las bolas, a un volteo adecuado de los mismos.

El orden de los listados, tras el sorteo, vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de las bolas, en la forma y por el método señalado en la presente Base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

6. El sorteo se realizará por el denominado "sistema de bombos múltiples". El sorteo se basará en tantos bombos como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada listado de cada sorteo (general —Grupo I, II y II— o específico) en cada una de las tipologías de viviendas objeto de la presente convocatoria. Cada bombo contendrá diez bolas, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo de rango superior que contendrá únicamente las bolas necesarias hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo de las centenas las bolas correspondientes a los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo, comenzando por el de rango superior.
7. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos precisos, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de que se trate, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos, introduciéndose en el bombo de las unidades de millar las bolas correspondientes a los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todas las bolas extraídas a sus correspondientes bombos, como si no se hubiese efectuado



la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo para componer un nuevo número, previo volteo de los bombos. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere la presente Base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

8. El sorteo de las tipologías de viviendas a que se refiere la presente convocatoria se acomodará al siguiente orden:
  - a) En primer lugar se efectuará el sorteo de la vivienda del Programa Especial 60.000, para después continuar con el sorteo de la vivienda de protección oficial de Régimen Especial.
  - b) Dentro del sorteo de cada tipología de vivienda objeto de la presente convocatoria, primero se llevará a cabo el sorteo específico destinado a personas con movilidad reducida permanente, para posteriormente proceder al sorteo general, siguiendo en este último caso el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III).

#### Novena. Asignación de viviendas.

Las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en cada listado definitivo se asignarán a los mismos directamente y sin necesidad de elección, según el orden con que figuran en la relación regulada en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 6/2008, de 25 de enero. De esta manera, la primera vivienda que obre en la relación asociada a un listado definitivo corresponderá al primer comprador provisional que conste en dicho listado, una vez ordenado el mismo de forma correlativa y ascendente a partir del número agraciado en el acto del sorteo, conforme a las reglas contenidas en la Base anterior de la presente convocatoria. De igual forma, la segunda vivienda que obre en la relación asociada a dicho listado corresponderá al comprador provisional que ocupe el segundo lugar del listado ordenado, según las reglas del sorteo, y así sucesivamente.

Los demandantes en lista de espera serán llamados como compradores provisionales según el orden resultante del sorteo, asignándoseles las viviendas protegidas que hubiere vacantes en el momento que se produzca dicho llamamiento de manera directa y sin necesidad de elección, en los términos prevenidos en el párrafo anterior, respetando el orden con que figuren dichas viviendas en la relación asociada a cada listado definitivo. A tales efectos, una vez detectadas las bajas en un listado, antes de proceder a un nuevo llamamiento de compradores provisionales sustitutos, la relación de viviendas asociada a dicho listado se ordenará de forma correlativa y ascendente según el número aleatorio inicialmente asignado a cada una de ellas. Teniendo en cuenta que en dicha relación únicamente



deberán constar las viviendas vacantes que hayan de cubrirse con compradores provisionales sustitutos a la fecha en que deba procederse al nuevo llamamiento, la relación asociada podrá presentar saltos en la numeración.

Décima. Resultados del sorteo.

Los resultados de las extracciones que se efectúen en el acto del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el mismo.

La relación provisional de los compradores provisionales agraciados en el acto del sorteo, así como el orden provisional de los demandantes que deban quedar en lista de espera, dentro de los distintos Grupos, en su caso, se harán públicos el mismo día del sorteo en la página web oficial del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ([www.viviendaextremadura.org](http://www.viviendaextremadura.org)). Los listados definitivos de resultados del sorteo serán aprobados mediante resolución del Consejero de Fomento, y se harán públicos dentro de los dos días hábiles siguientes en los medios de publicidad que indique la convocatoria del sorteo.

Decimoprimer. Obligaciones del promotor.

1. Son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la Base Primera de la presente convocatoria, las siguientes:
  - a) Acreditar las bajas de los compradores provisionales mediante la presentación de la comunicación de baja, en modelo oficial. El incumplimiento de esta obligación impedirá el llamamiento de compradores provisionales sustitutos.
  - b) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de los artículos 2, 3.3 y 13 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

Decimosegunda. Llamamiento de los compradores provisionales.

1. El llamamiento como compradores provisionales de los demandantes agraciados en el propio acto del sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo.
2. El llamamiento, como comprador provisional, de un demandante en lista de espera se considerará producido desde el momento en que haga público el requerimiento de personación en la promotora correspondiente, en la forma prevenida en la convocatoria del sorteo.
3. El llamamiento, como comprador provisional, de un demandante no genera derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente que reúne todos los requisitos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas económicas y financieras para la adquisición o adjudicación de la vivienda protegida del Plan Especial, deberán cumplirse a la fecha del llamamiento, acreditándose previamente ante el promotor.



Decimotercera. Plazos de que disponen los compradores provisionales.

1. Los compradores provisionales dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para proceder a la entrega de la señal y a la firma de contrato de reserva de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición hubieren sido llamados como tales. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se produzca el llamamiento del demandante como comprador provisional.

A tales efectos los compradores provisionales deberán cumplir el trámite de presentar, dentro de dicho plazo, el documento que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal —según el modelo oficial disponible a estos efectos—, debidamente firmado por la promotora.

2. Una vez entregada la señal y firmado el contrato de reserva, el comprador provisional causará baja inmediata en todos los listados de resultados de sorteos celebrados, aunque volverá a incorporarse a los mismos, en el lugar que le correspondiera originariamente, si cumple las condiciones prevenidas en el artículo 25 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
3. El plazo de que disponen los compradores provisionales para presentar ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para proceder a la firma de contrato de reserva y entrega de la señal regulado en el apartado anterior.

Decimocuarta. Elección de vivienda.

Los demandantes dispondrán del derecho a elegir una vivienda cuando dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca su primer llamamiento como comprador provisional fueren simultáneamente llamados como compradores provisionales de otra vivienda protegida del Plan Especial que hubiera sido objeto de un sorteo conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.

La elección de vivienda se efectuará mediante la firma del contrato de reserva de la vivienda elegida y entrega de la señal, dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

No se admitirá a trámite la elección de vivienda cuando se efectúe una vez firmado un contrato de reserva de una vivienda protegida o transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero del presente artículo.

Decimoquinta. Renuncia a la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.

1. La renuncia del demandante a la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional deberá comunicarse dentro del plazo señalado para proceder a la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida y entrega de la señal, transcurrido el cual no será admitida a trámite, sin perjuicio de que pueda ser considerada causa de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
2. A los efectos prevenidos en la letra c) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, se computarán como renunciaciones las circunstancias que seguidamente se



relacionan y que afecten, a la fecha de la solicitud o de la comunicación, a demandantes incluidos como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de sorteos celebrados conforme a dicho Decreto:

- a) La renuncia expresa.
  - b) La falta de formalización del contrato de reserva y de entrega de la señal dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, salvo que ello obedezca a la elección de otra vivienda.
  - c) La falta de elección de vivienda dentro de plazo.
  - d) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
  - e) Las bajas previstas en las letras n) y ñ) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
  - f) La baja de todos los demandantes integrados en el certificado de inscripción en los casos contemplados en las letras f) y m) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
3. Los compradores provisionales que, reuniendo la condición de personas con movilidad reducida permanente y habiendo participado en el sorteo general de una tipología de vivienda protegida del Plan Especial, resulten seleccionados en el mismo como compradores provisionales, o fueren llamados como tales desde una lista de espera de dicho sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma conlleve la baja en la promoción de viviendas, o fase de la misma, ni en el Registro, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.
4. En los casos en que para un Grupo (I, II o III) se reserve vivienda de una determinada superficie útil, la negativa de los demandantes incluidos en la lista de espera de dicho Grupo a formalizar el contrato de compraventa no se computará como renuncia, y no conllevará la baja en la promoción de viviendas, o fase de la misma, ni en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, si su demanda pretende ser atendida con una vivienda de superficie útil distinta a la correspondiente a su Grupo, como consecuencia de excesos en otros Grupos. En este caso el demandante conservará su lugar en la lista de espera, pudiendo optar por otras viviendas, en su caso.

Decimosexta. Contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial.

1. Todos los contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que condicione eficacia del mismo a que el demandante acceda al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial, y a que cumpla los requisitos que para la obtención del visado del contrato de compraventa y para el acceso a la propiedad de la vivienda protegida, se encuentran establecidos reglamentariamente.



2. La condición resolutoria referida en el apartado anterior deberá prever que en el caso de que fuera instada la resolución del contrato en virtud de la misma, se restituirán íntegramente las cantidades que el comprador provisional hubiere entregado al promotor, en concepto de compraventa o de señal.
3. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, los contratos de compraventa podrán prever que en caso de resolución del contrato por incumplimiento imputable al comprador, se procederá a practicar una retención del 20% de las cantidades entregadas, con el fin de cubrir los gastos de gestión que se hubieren irrogado, con un máximo de 2.000 €.
4. Los contratos de compraventa deberán estar firmados por todas las personas mayores de 18 años que obren en el certificado de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, con las siguientes excepciones:
  - a) Personas con edad igual o superior a 65 años que se encuentren a cargo de la familia o unidad de convivencia, siempre que se acredite debidamente de conformidad con el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura.
  - b) Hijos menores de 26 años de edad que, según el certificado de inscripción, se encuentran incluidos en una unidad familiar.
  - c) Todas las personas que hayan alcanzado los límites de edad señalados en el presente apartado, a partir de la fecha en que se publique la resolución del Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas objeto de la presente convocatoria.
5. Todos los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que condicione la eficacia del mismo a que el demandante no se encuentre inmerso en un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Decimoséptima. Visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas.

1. Toda alteración en los elementos personales que obren en el certificado de inscripción que el demandante hubiere sellado para participar en el sorteo y en cuya virtud fue admitido al mismo, impedirá la formalización y el visado del contrato de compraventa de la vivienda, así como la adquisición de la condición de comprador definitivo, salvo en los supuestos que seguidamente se relacionan:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho formalizada.
  - c) Fallecimiento o declaración de tal, o de ausencia.
  - d) Incremento del número de miembros que figuraban en el certificado de inscripción teniendo en cuenta para acceder a la condición de comprador provisional.
2. Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como



compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.

Decimoctava. Baja de los compradores provisionales en los listados.

1. Los compradores provisionales causarán baja inmediata en el correspondiente listado de la tipología de vivienda protegida objeto del sorteo, cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La renuncia a la vivienda para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, con las salvedades contempladas en la presente convocatoria.
- b) La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial.
- c) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.
- d) La falta de formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.
- e) El incumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda protegida del Plan especial para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, una vez acreditado en el expediente.
- f) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
- g) La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Decimonovena. Baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

1. Son causas de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, las siguientes:

- a) La solicitud de baja voluntaria expresamente formulada por la familia, unidad de convivencia, pareja de hecho formalizada, pareja de hecho no formalizada o demandante individual.
- b) La falsedad en los datos manifestados al Registro. En los casos en que se aprecie error en la solicitud, la Dirección General competente en materia de análisis de mercado inmobiliario acordará la subsanación en el Registro.
- c) La segunda renuncia del demandante a una vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, siempre que ambas se hubieren efectuado en plazo y conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.
- d) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.



- e) La negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente.
- f) El fallecimiento o la declaración de tal, o de ausencia, del demandante individual. Cuando tales circunstancias sobrevengan a alguno de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia, serán causa de baja siempre que implique un cambio de grupo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, salvo que estando los demandantes incluidos a la fecha de la comunicación de dicha circunstancia, como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de sorteos ya celebrados conforme a dicho Decreto, uno o varios de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia adquieran o asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, como compradores provisionales, respectivamente, de conformidad con el artículo 24 del mismo Decreto. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante o demandantes que no adquieran o no asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida.
- g) La incapacitación judicial del demandante individual.
- h) La obstaculización de las labores de inspección, de actualización y de comprobación de datos efectuada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de vivienda.
- i) La falta de colaboración con la entidad de crédito prestamista en la entrega de la documentación accesoria necesaria para analizar la viabilidad de la concesión del préstamo hipotecario.
- j) El incumplimiento reiterado de la obligación de presentar la documentación exigida a efectos del visado del contrato, por parte de los demandantes en lista de espera.
- k) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para permanecer en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
- l) La satisfacción de la demanda de vivienda protegida del Plan Especial manifestada por el demandante, mediante el visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida, aun cuando el visado se otorgue sujeto a alguna condición.
- m) La separación, divorcio o nulidad del matrimonio y la ruptura de la pareja de hecho formalizada, salvo que estando incluidos los interesados a la fecha de la comunicación de dicha circunstancia, como compradores provisionales o como demandantes en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de resultados de sorteos ya celebrados conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero, uno de los miembros de la familia o pareja, o los dos, adquieran o asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, como compradores provisionales, de conformidad con el artículo 24 de dicho Decreto. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante o demandantes que no adquieran o no asuman el compromiso de adquirir la vivienda protegida.



- n) La ruptura de la pareja de hecho no formalizada o la minoración de los miembros de la unidad familiar, o de la unidad de convivencia, que obran en el certificado de inscripción, siempre que dicha minoración conlleve un cambio de grupo y no se encuentre incluida en los apartados anteriores.
- ñ) El cambio de localidad en que el interesado demanda vivienda, cuando, a la fecha de la comunicación, el demandante se encuentre incluido como comprador provisional o como demandante en espera de viviendas efectivamente disponibles, en alguno de los listados de resultados de sorteos ya celebrados conforme al Decreto 6/2008, de 25 de enero.
- o) La solicitud de agrupación de demandantes bajo un mismo certificado de inscripción. El demandante que cause baja será inmediatamente dado de alta en el certificado de inscripción que deba permanecer.
- p) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria, o en la propia convocatoria del procedimiento de sorteo.

Vigésima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que no ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2008.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitaria, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2008, en su primera convocatoria. (2008060419)*

Advertido errores en la Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias, por la que se determinan las actividades docentes del Programa de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura 2008 en su primera convocatoria, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 30 de fecha 13 de febrero de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3145, referente al CURSO MONITOR SOPORTE VITAL BÁSICO. PROGRAMA ESVAP SEMFYC, en el apartado de DIRIGIDO PREFERENTEMENTE,

Donde dice:

"Médicos del Sistema Sanitario Público de Extremadura".

Debe decir:

"Médicos y enfermeras del Sistema Sanitario Público de Extremadura".

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 81/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008080485)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y por parte de D. Said Said Bouazzaqui, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 81/2007) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-06/088.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 30 de enero de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 31 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 4/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008080488)*

Ante el Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de D. Ricardo Bravo Crespo, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 4/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ-07/52.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 31 de enero de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



*ANUNCIO de 31 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 7/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008080489)*

Ante el Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de D. Bernardo Fernández González, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 7/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ-07/81.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 31 de enero de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 31 de enero de 2008 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 19/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008080487)*

Ante el Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de D. Pedro Antonio Oliva Ramos, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 19/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ-07/91.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 31 de enero de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el reintegro total de la subvención concedida a la entidad "Talleres Quatro Extremadura, S.L." por la inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio. (2008080480)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la Resolución de por la que se declara el Reintegro Total de la Subvención concedida a la entidad Talleres Quatro Extremadura, S.L., por la inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio, recaída en el expediente CF-0146-06 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo:

"Primero. Declarar la procedencia del Reintegro total de la subvención concedida a la entidad Talleres Quatro Extremadura, S.L., con CIF B06471593, mediante Resolución del Director Gerente del SEXPE de fecha 28 de diciembre de 2006, al haber incurrido en causa determinante del reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo. La cantidad a reintegrar asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 euros), que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al interesado contra la cual, por no poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 7 noviembre de 2007. La Directora General de Formación para el Empleo Gloria Fernández Oyola".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de febrero de 2008. La Jefa de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, LOURDES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador seguido a la Comunidad de Propietarios "Urbanización las Lomas". Expte.: 449/2007. (2008080459)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Urbanización Las Lomas.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Sevilla Km. 2.2. Badajoz.

Expediente n.º: 449/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad") en concordancia con el art. 35 A) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52 de 7 de mayo de 2002): Art. 49 y art. 51.a).3 ("La incorrecta cumplimentación, el falseamiento u ocultación de los datos anotados en el Libro Oficial de Registro de Piscinas") y arts. 51.a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").

Normativa Infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52 de 7 de mayo de 2002): Art. 38, Anexo 2.º y 3.º; art. 41.

Sanción: 400 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 7 de febrero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



*ANUNCIO de 8 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Torosio. Expte.: S/125-2007. (2008080457)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ramón Vargas Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Nazareno, n.º 43, 3.º A. Cáceres.

Expediente n.º: S/125-2007.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), arts. 3 y 4, Capítulo XII del Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- R.D. 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.



Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Coria.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 8 de febrero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Bimbora, S.L.". Expte.: 281/2006. (2008080458)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Bimbora, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Concordia, 5 Talavera La Real.

Expediente n.º: 281/2006.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con los artículos: 52.3.a.1 que califica como infracción leve, "las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud" y 52.3 b. 5 que califica como infracción grave, "La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva".

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre (BOE 14-11-2003), por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor: art. 3 a), 4, art. 5 apartados 2 y 7 y anexo Capítulo II 12.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (BOE 27-2-1996), por el que se aprueban las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Art. 3.3 y Capítulo X del Anexo.



- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: art. 4, art. 5.b), 10 y art. 22.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (Doce de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 en relación con el Anexo II, capítulo XII.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, (Doce de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.4.

Órgano Resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolucion recurso de alzada: Desestimado.

Sanción: 3.451 euros.

Plazo de interposición de recurso contencioso administrativo, dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 11 de febrero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña.*

*Expte.: S/121-2007. (2008080499)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Félix Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Cañada Real Merinas n.º 10. 28052 Madrid.

Expediente n.º: S/121-2007.



Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en su art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Plasencia.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 12 de febrero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Restaurante Chino Gran Muralla (D. Ren Xian Qi)". Expte.: S/166-2007. (2008080495)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Restaurante Chino Gran Muralla (D. Ren Xian Qi).

Último domicilio conocido: Avda. de Salamanca, n.º 8. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/166-2007.



Normativa infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, art. 3, apartados 2 y 3 del art. 6, art. 7.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), arts. 3 y 4 y Capítulo I, puntos 1, 5, 5 y 10, Capítulo II, punto 1.c), Capítulo IX, puntos 2, 3 y 4 y Capítulo XI, todos ellos del Anexo II del citado Reglamento.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 12 de febrero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Primitivo Vargas Vázquez. Expte.: S/195-2007. (2008080511)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Primitivo Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Canal, n.º 8. 10391 Rosalejo.

Expediente n.º: S/195-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 12 de febrero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •



*ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Club Cacique 98, S.L.". Expte.: S/211-2007. (2008080497)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Club Cacique 98, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera Nacional 630, pkm. 582 10162 Casas de Don Antonio.

Expediente n.º: S/211-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- R.D. 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), arts. 3 y 4 y Capítulo XII del Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).



Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José A. Arahetes de Benito.

Cáceres, a 12 de febrero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Valencioil, S.L."*

*Expe.: 346/2007.* (2008080520)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Valencioil S.L., Bar Restaurante El Mirador.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Medina de las Torres Km. 1200 Valencia del Ventoso.

Expediente n.º: 346/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad").

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, (Doce de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 art. 5, y Anexo II (Capítulo I punto 1, 2, 3, 4; Capítulo VII; Capítulo IX 4).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 3 punto 4 y 5; y artículo 10.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45 de 21 de febrero): Artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3.



Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada, un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud

Badajoz, a 14 de febrero de 2008. Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de enero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio "Programa de radio sobre salud en una emisora de ámbito regional". Expte.: SV.08/002. (2008080493)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV.08-002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Programa de Radio Sobre Salud en una emisora de ámbito regional SV.08/002.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 131 de 13 de noviembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Tramitación anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Radio Popular, S.A. (Cadena COPE)



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 35.960,00 euros.

Mérida, a 23 de enero de 2008. La Secretaria General, P.O. 27-07-2007 (DOE 04-08-2007), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la realización del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de radiodiagnóstico con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud".*

*Expte.: CS/99/1107040505/07/CA. (2008060378)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1107040505/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de radiodiagnóstico con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 111 de 25/09/2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.165.000. euros.

Proyecto cofinanciado con Fondos INTERREG.

Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- LOTE I
  - a) Fecha: 19 de diciembre de 2007.
  - b) Contratista: Siemens S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 565.000. €
- LOTE II
  - a) Fecha: 19 de diciembre de 2007.
  - b) Contratista: Philips Iberica S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 453.000. €
- LOTE III
  - a) Fecha: 21 de diciembre de 2007.
  - b) Contratista: Philips Iberica S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 52.000. €

Mérida, a 22 de enero de 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ*****ANUNCIO de 14 de febrero de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2008080530)***

Aprobado inicialmente el documento de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Garciaz (Cáceres), redactado por el Arquitecto D. Felipe Jaraíz Castuera, con la modificación de los siguientes artículos del Capítulo 7. Condiciones particulares en suelo no urbanizable:

- Artículo 186. Actuaciones Urbanísticas.
- Artículo 192. Suelo especialmente protegido.
- Artículo 193. Dimensiones de parcela mínima en suelo no urbanizable.
- Artículo 194. Edificabilidad máxima.

Se expone al público al objeto de que en el plazo de un mes se pueda examinar la documentación correspondiente y formularse las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

Garciaz, a 14 de febrero de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL SÁNCHEZ RUBIO.



## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.* (2008080500)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero del año 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Sección 3, Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Regadío, promovida por los Arquitectos Modesto García Méndez e Isabel M. Amores Sánchez, se expone a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo

Jerez de los Caballeros, a 5 de febrero de 2008. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.

## **AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 2/2006 de las Normas Subsidiarias.* (2008080508)

Visto que el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2006 de las NNSS de Planeamiento Municipal que consiste en la redelimitación y homologación de la unidad de ejecución n.º 12 y UE12 ha cumplido el día 9/12/2007 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante dicho periodo, la Corporación en sesión de 26 de diciembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente dicha modificación.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, así mismo se publica en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo quedan suspendidas las licencias de parcelación de terrenos y de edificación en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen urbanístico vigente.

El área afectada es UE12.

La Albuera, a 12 de febrero de 2008. El Alcalde, MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2008 sobre convocatoria, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2008080518)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 19, de fecha 29 de enero de 2008, aparecen publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Zarza.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento

La Zarza, a 30 de enero de 2008. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2008080498)*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2008, el expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido a instancias de D. Francisco Puerto Gil, que de manera específica propone clasificar como suelo no urbanizable común, un terreno, de superficie 42.071 metros cuadrados, incluidos como suelo no urbanizable con exclusión de edificación.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/78 de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 12 de febrero de 2008. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*EDICTO de 28 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle.* (2008ED0117)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil siete, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación detallada de la manzana A, de uso comercial, en el P.I.R. "Los Monjes", entre la variante sur y la carretera de Malpartida en Plasencia, tramitado a instancia de Geinsol, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Plasencia, a 28 de enero de 2008. La Alcaldesa ELIA BLANCO BARBERO.

## **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre reparcelación voluntaria de terrenos.* (2008080340)

Construcciones Aquilino Lorenzo e Hijos, S.L., ha presentado, con fecha 10 de enero de 2008, propuesta de reparcelación voluntaria de terrenos incluidas en el PERI, configurado por las calles Camino de Zalamea, Cervantes, Mártires, Juan XXIII y Pedro de Valdivia. Se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP y DOE.

El expediente se encuentra disponible para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintana de la Serena, a 14 de enero de 2008. El Alcalde, JUAN MANZANO VALOR.



## **AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN**

*EDICTO de 2 de enero de 2008 sobre adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una Red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano. (2008ED0113)*

La Alcaldesa de Serrejón (Cáceres) firmó, en fecha 2 de enero de 2008, protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano.

Se hace público a los efectos establecidos en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, entrando en vigor a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como recoge la cláusula octava del citado Convenio.

Serrejón, a 12 de febrero de 2008. La Alcaldesa, NÉLIDA MARTÍN HERNÁNDEZ.

### **A N E X O**

#### **PROTOCOLO DE ADHESIÓN**

D.<sup>a</sup> Nélida Martín Hernández (Alcaldesa), en representación del Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres),

#### **D E C L A R O :**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres) ha acordado, con fecha 9-11-2007, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 142, de 14 de junio de 2007, y en el "Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura", núm. 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

En consecuencia,

#### **MANIFIESTA:**

La voluntad del Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres), cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Serrejón, a 2 de enero de 2008.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la



Comunidad de Extremadura, se ha presentado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, a 14 de diciembre de 2007. El Director General de Modernización Administrativa (Administración General del Estado), Juan Miguel Márquez Fernández.

La Directora General de Calidad de Servicios e Inspección de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Junta de Extremadura), Ana María Guerra Pedraza.

## **AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA**

*ANUNCIO de 8 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (2008080517)*

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Táliga, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2008, se adoptó por unanimidad de votos la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Táliga.

Conforme a ello se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura, Periódico HOY, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 25 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Táliga, a 8 de febrero de 2008. La Alcaldesa-Presidenta, INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2008 sobre convocatoria para el acceso a tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, y una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna. (2008080529)*

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 207/08, de 18 de febrero, aprobando las bases de la convocatoria para el acceso a tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, y para el acceso a una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante el sistema de promoción interna.

Villafranca de los Barros, a 18 de febrero de 2008. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA  
POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS,  
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2007. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 12.3) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la Norma Marco antes citada. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura; por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.



- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 centímetros los hombres y 1,65 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la Oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "Curso Selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo V de estas bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, a efectos de reclamaciones, para que los interesados subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos que, de haberlas, serán aceptadas ó rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El Alcalde-Presidente de Villafranca de los Barros o miembro de la corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, el Inspector-Jefe de la Policía Local y el Subinspector de la Policía Local de Villafranca de los Barros, así como un funcionario designado por el Alcalde.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.



El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 4 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.



Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

b) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas y reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para desempeñar las funciones asignadas, debiendo presentar los aspirantes el certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirán en la realización de las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad de 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Flexiones abdominales
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Para la valoración de estas pruebas se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, y se realizarán con arreglo a las normas que figuran en los Anexos II y III.

c) Prueba de conocimientos. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos una batería de preguntas tipo test del temario que figura recogido en el Anexo IV.

d) Prueba práctica, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de 90 minutos:

1. Supuesto práctico que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, a determinar por el Tribunal calificador.
2. Prueba de ordenador. Consistirá en la transcripción del informe policial contenido en la elaboración del Supuesto Práctico en el programa Word.

Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus elementos, así como la presentación.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, si lo estima oportuno.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.



El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas, que aparecen recogidas en el Anexo I. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

Las pruebas físicas se realizarán y se calificarán hasta 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario para no ser eliminado obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas, en la forma establecida en los Anexos II y III.

La puntuación final de las pruebas físicas será el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas por el número de pruebas.

Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. En la realización de la prueba de conocimientos, cada 2 respuestas incorrectamente contestadas, restará 1 correcta. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.



Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el Municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este Curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá a formular nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la Oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Undécima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

**ANEXO I**

- 1.º. Talla de altura.
- 2.º. Anamnesis.
- 3.º. Datos antropométricos. FC y TA.
- 4.º. Exploración General: Cardio-respiratoria, abdominal, sentidos de la vista y oído.
- 5.º. Análisis de sangre.
- 6.º. Análisis de orina.

**ANEXO II****PRUEBAS FÍSICAS**

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

**1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.****1.1. Disposición.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, debiendo realizar la salida en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

**1.2. Ejecución.**

La propia de una carrera de velocidad.

**1.3. Medición.**

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

**1.4. Intentos.**

Se efectuarán dos intentos.

**1.5. Marcas mínimas.**

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas recogidos en el Anexo III de estas bases.

**1.6. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.****1.7. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.**



## 2. Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg.

### 2.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

### 2.2. Ejecución.

Cuando se encuentre dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

### 2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea, sin tener en cuenta las fracciones de menos de 0,25 metros.

### 2.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

### 2.5. Invalidaciones.

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

### 2.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas recogidas en Anexo III.

## 3. Salto de longitud con los pies juntos.

### 3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

### 3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose con los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.



### 3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

### 3.4. Intentos.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

### 3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

- Aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

### 3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas de acuerdo con el Anexo III de estas bases.

## 4. Flexiones abdominales.

### 4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.

### 4.2. Ejecución.

Colocado en la posición referida y sujeta las piernas por otra persona se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta segundos 25 flexiones los varones y 20 las mujeres.

### 4.3. Medición.

Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

### 4.4. Intentos.

Se permitirá dos intentos.

### 4.5. Invalidaciones.

No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.



#### 4.6. Marcas mínimas.

Las que se indican en el cuadro adjunto de marcas mínimas, Anexo III de estas bases.

#### 5. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

##### 5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

##### 5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

##### 5.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

##### 5.4. Intentos.

Un solo intento.

##### 5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de FIAA.

##### 5.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto en Anexo III.

5.7. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

### ANEXO III

#### MARCAS MÍNIMAS MUJERES

Prueba	Marca
Velocidad	10"
Balón	5,50 m
Salto	1,70 m
Flexiones abdominales	20 flexiones
Resistencia	4' 30"

**MARCAS MÍNIMAS HOMBRES**

Prueba	Marca
Velocidad	9"
Balón	8 m
Salto	1,90 m
Flexiones abdominales	25 flexiones
Resistencia	3' 50"

**PUNTOS EN RELACIÓN A MARCAS OBTENIDAS****60 METROS**

Hombres		Mujeres	
5.	9" 00	5.	10" 00
6.	8" 80	6.	9" 80
7.	8" 60	7.	9" 60
8.	8" 40	8.	9" 40
9.	8" 20	9.	9" 20
10.	8" 00	10.	9" 00

**BALÓN**

Hombres	Mujeres
5. De 8 m a 8 m 50 cm	De 5 m 50 cm a 6m 00cm
6. De 8 m 51 cm a 9m 00 cm	De 6 m 01 cm a 6m 50cm
7. De 9 m 01 cm a 9m 50 cm	De 6 m 51 cm a 7m 00 cm
8. De 9 m 51 cm a 10m 00cm	De 7 m 01 cm a 7m 50 cm
9. De 10 m 01cm a 10 m 50 cm	De 7 m 51 cm a 8m 00cm
10. Más de 10 m 50 cm	Más de 8m

**SALTOS**

Hombres	Mujeres
5. De 1m 90 cm a 2 m 00 cm	De 1 m 70 cm a 1 m 80 cm
6. De 2m. 01 cm a 2 m 10 cm	De 1 m 81 cm a 1 m 90 cm
7. De 2m 11 cm a 2 m 20 cm	De 1 m 91 cm a 2 m 00 cm
8. De 2m 21 cm a 2 m 30 cm	De 2 m 01 cm a 2 m 10 cm
9. De 2m 31 cm a 2 m 40 cm	De 2 m 11 cm a 2 m 20 cm
10. 2m 41 cm o más	2 m 21 cm o más



## FLEXIONES

Hombres	Mujeres
5. 25-26	20-21
6. 27-28	22-23
7. 29-30	24-25
8. 31-34	26-29
9. 35-38	30-33
10. 39 o más	34 o más

## RESISTENCIA

Hombres	Mujeres
5. De 3' 50" a 3' 41"	De 4' 30" a 4' 21"
6. De 3' 40" a 3' 31"	De 4' 20" a 4' 11"
7. De 3' 30" a 3' 21"	De 4' 10" a 4' 00"
8. De 3' 20" a 3' 11"	De 3' 59" a 3' 50"
9. De 3' 10" a 3' 01"	De 3' 49" a 3' 40"
10. 3' 00" o menos	3' 39" o menos

**ANEXO IV**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA  
PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.



Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.



Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



**ANEXO V**  
MODELO DE SOLICITUD

Don ..... ,  
natural de ..... ,  
de....., años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
....., provincia de.....,  
calle....., n.º..., Teléfono de contacto ..... ,  
ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de Agentes de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Fecha y firma



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE OFICIAL  
DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA  
DE LOS BARROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 12.3) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la Norma Marco antes citada. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura; por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser miembro de la Policía Local de Villafranca de los Barros como mínimo con dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la plaza a la que aspira.



- c) Tener cumplidos veintiún años de edad y no superar los sesenta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión, conforme al artículo 13.2.c) del Decreto 74/2002 de 11 de junio, del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la Oposición.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo V de estas bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de edictos de la Corporación, y en el BOP, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, el Inspector-Jefe de la Policía Local de Villafranca de los Barros, el Subinspector de la Policía Local de Villafranca de los Barros y un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.



Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 4 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico a que se refiere la Base segunda de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.



Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO:

Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con lo que se expone a continuación:

a) Por cada año de servicio como Agente y Auxiliar de Policía Local, 0,20 puntos.

Puntuación máxima, 2 puntos.

b) Por cada curso de formación en centros docentes oficiales que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional (se exceptúan los obligatorios para adquirir la condición de funcionario) de 20 horas o más, 0,10 puntos.

Puntuación máxima, 2 puntos.

c) Otros méritos relacionados con la profesión, funciones, etc. (felicitaciones, medallas), 0,5 puntos.

Puntuación máxima, 1 punto.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de las normas marco.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

b) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas y reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para desempeñar las funciones asignadas, debiendo presentar los aspirantes el certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirán en la realización de las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad de 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Flexiones abdominales.
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.



Para la valoración de estas pruebas se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, y se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II y III.

- c) Prueba de conocimientos. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, una batería de preguntas tipo test del temario que figura recogido en el Anexo IV.
- d) Prueba práctica, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de 90 minutos:
  - 1. Supuesto práctico que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, a determinar por el Tribunal calificador.
  - 2. Prueba de ordenador, consistirá en la transcripción del informe policial contenido en la elaboración del Supuesto Práctico en el programa Word.

Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus elementos, así como la presentación.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, si lo estima oportuno, además de entablar diálogo con el opositor.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto" de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el Anexo I. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

Las pruebas físicas se realizarán y se calificarán como "apto" o "no apto" siendo necesario para no ser eliminado obtener la marca mínima en cada una de ellas.

Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.



Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el Municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá a formular nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la Oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que



optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Undécima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

## **A N E X O I**

- 1.º. Talla de altura.
- 2.º. Anamnesis.
- 3.º. Datos antropométricos. FC y TA.
- 4.º. Exploración General: Cardio-respiratoria, abdominal, sentidos de la vista y oído.
- 5.º. Análisis de sangre.
- 6.º. Análisis de orina.

## **A N E X O II**

### **PRUEBAS FÍSICAS**

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

- 1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, debiendo realizar la salida en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.



### 1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

### 1.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

### 1.4. Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

### 1.5. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas recogidos en el Anexo III de estas bases.

### 1.6. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

### 1.7. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.

## 2. Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg.

### 2.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.

### 2.2. Ejecución.

Cuando se encuentre dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

### 2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea, sin tener en cuenta las fracciones de menos de 0,25 metros.

### 2.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

### 2.5. Invalidaciones.

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:



- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

#### 2.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas recogidas en Anexo III.

### 3. Salto de longitud con los pies juntos.

#### 3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

#### 3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose con los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

#### 3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

#### 3.4. Intentos.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

#### 3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

- Aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

#### 3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas de acuerdo con el Anexo III de estas bases.



#### 4. Flexiones abdominales.

##### 4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.

##### 4.2. Ejecución.

Colocado en la posición referida y sujeta las piernas por otra persona se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta segundos 25 flexiones los varones y 20 las mujeres.

##### 4.3. Medición.

Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

##### 4.4. Intentos.

Se permitirá dos intentos.

##### 4.5. Invalidaciones.

No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.

##### 4.6. Marcas mínimas.

Las que se indican en el cuadro adjunto de marcas mínimas, Anexo III de estas bases.

#### 5. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

##### 5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

##### 5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

##### 5.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

##### 5.4. Intentos.

Un solo intento.



### 5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de FIAA.

### 5.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto en Anexo III.

5.7. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

## ANEXO III

### MARCAS MÍNIMAS

Prueba	Marca
Velocidad	9,50"
Balón	7 m
Salto	1,80 m
Flexiones abdominales	20 flexiones
Resistencia	4' 10"

## ANEXO IV

### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.



Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen Jurídico.

Tema 12. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.



Tema 19. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20. La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos ético-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: Misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: Concepto, características y principales sistemas. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: Tipos y organización.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.



Tema 12. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco Legal. Funciones y responsabilidades.



**ANEXO V**  
MODELO DE SOLICITUD

Don ..... ,  
natural de ..... ,  
de....., años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
....., provincia de.....,  
calle....., n.º..., Teléfono de contacto ..... ,  
ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Oficial de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- Certificado médico de aptitud física.

Fecha y firma.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS**

*ANUNCIO de 24 de enero de 2008 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público del 2007.* (2008080539)

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2008 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad de 2007, la cual ha sido publicada y puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (Anuncio número 515, Boletín número 15, miércoles, 23 de enero de 2008).

Así, para que conste y, a los efectos de darle la publicidad requerida por el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, firmo el presente en Zahínos, a 24 de enero de 2008. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DOLORES GÓMEZ VEGA.

## **NOTARÍA DE OLIVENZA**

*EDICTO de 11 de febrero de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.* (2008ED0118)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 794 m<sup>2</sup>.

1. Finca: Casa sita en la Aldea de San Benito de la Contienda, en este término, sita en la calle La Fuente, antes sin número y hoy marcada con el número veintiseis de gobierno. Está compuesta de seis habitaciones bajas y corral. Ocupa una superficie inscrita de planta de trescientos metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según resulta de la certificación catastral, es de setecientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Dehesa de Las Pintas, de José Fernández Díaz, hoy casa en calle Fuente, 24, de Joaquín Guerrero Guerrero; izquierda, con Dehesa de Las Pintas, de José Fernández Díaz, hoy casa en calle Fuente, 28, de María Martínez Brito; y fondo, con Dehesa de Las Pintas, de José Fernández Díaz.
2. Inscripción: Tomo 466, libro 158, folio 123, finca número 5.981, inscripción 6.
3. Titular: D. Luis-Patricio González López y D.<sup>a</sup> Manuela Díaz Gómez.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5 Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a once de febrero de dos mil ocho. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)